



que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Plaza de Toros en el término municipal de Cabeza la Vaca (Badajoz), se procede a la notificación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio:

Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario
Dirección General de Patrimonio Cultural	Notificación como interesado en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural de "La Plaza de Toros" en Cabeza la Vaca (Badajoz) con categoría de Monumento incoado por Resolución 3 de mayo de 1989	D. Leopoldo Sánchez Picón

El texto íntegro del citado acto administrativo se encuentra archivado en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Almendralejo, n.º14, 1.ª planta de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de abril 2013. La Directora General de Patrimonio Cultural, PILAR MERINO MUÑOZ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-2008, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081591)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 20 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-2008, que se transcribe como Anexo a Pedro María Vaca Hurtado, con NIF 44788247W, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

**ANEXO**

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado/a arriba referenciado/a una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia". El beneficiario/a estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario/a habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de minimis de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación



del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 20 de diciembre de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Publico de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205 de 25-10-11). El Director General de Empleo, PEDRO PINILLA PIÑERO.

• • •

ANUNCIO de 26 de abril de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC-12-0372, relativo a ayudas para el fomento del autoempleo. (2013081592)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de aprobación de 5 de diciembre de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FC-12-0372, que se transcribe como Anexo a José Luis Rangel Ricardo, con NIF 08815144A, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de abril de 2013. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo, CARLOS A. RÍOS RIVERA.

ANEXO

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 del mencionado decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Mantener la relación de servicio del familiar colaborador durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia" del colaborador. El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.